

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas públicas. Expediente: X-802/2016 (313/2004)

p. 4961

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Número Expediente E-3144/1989 (RA-03/1545)

p. 4961

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se hace público el Otorgamiento e Inscripción del Expediente Número A-1945/2015 en el Registro de Aguas Públicas

p. 4961

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas públicas. Expediente: X-2626/2016 (01/0823)

p. 4961

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por el que se hace público Estatutos modificados de la Organización Profesional "Unión de Policía Local y Bomberos de Andalucía Priego de Córdoba (UPLB)"

p. 4962

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se subsana error en el anuncio número 5709/2016, publicado en el BOP número 221, el 21 de noviembre de 2016, de la licitación del Contrato de Obra "Fuente Tójar. Segunda Fase de la mejora y ampliación de la Red de Agua"

p. 4962

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se subsana

na error en el anuncio número 5712/2016, publicado en el BOP número 221, el 21 de noviembre de 2016, de la licitación del Contrato de Obra "Obejo. Obras de mejora y adecuación de los espacios públicos de la calle Vereda"

p. 4963

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se subsana error en el anuncio número 5710/2016, publicado en el BOP número 221, el 21 de noviembre de 2016, de la licitación del Contrato de Obra "Hornachuelos. Renovación de la Red de Abastecimiento en la Aldea de Céspedes (2ª Fase)"

p. 4964

Ayuntamiento de Adamuz

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz, por el que se delega en el Segundo Teniente de Alcalde don Mariano Tirado Pozo, la totalidad de las funciones de Alcaldía

p. 4965

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se aprueban las bases de la convocatoria del proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre, de dos plazas de Policía Local

p. 4965

Ayuntamiento de Valenzuela

Aprobación definitiva de varias Ordenanzas Fiscales, del Ayuntamiento de Valenzuela

p. 4973

Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos). Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos) de Córdoba, por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2015

p. 4973

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 657/2016: Notificación Sentencia

p. 4974

VIII. OTRAS ENTIDADES

Comunidad Regantes "Margen Derecha Río Caicena". Almedinilla (Córdoba)

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria a celebrar el día 13 de diciembre de 2016, por la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Caicena de Almedinilla (Córdoba)

p. 4974

Comunidad de Regantes "Santa Rafaela María". Pedro Abad (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes de Pedro Abad "Santa Rafaela María", por el que se hace público la apertura del plazo de cobro, en periodo voluntario, de los recibos correspondientes al Canon Breña II - Arenoso del año 2016

p. 4974

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 5.830/2016

Se tramita en este Organismo la extinción por no haber realizado ninguna captación por lo que el aprovechamiento no se encuentra en condiciones de explotación de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio - Información pública

Nº expediente: X-802/2016 (313/2004).
Peticionario: Bienvenido Jiménez de la Rosa (30427136E).
Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 10,8 ha.
Volumen anual (m³/año): 16.203.
Caudal concesional (l/s): 1,62.

Captación:

Número: 1.
Término municipal: Baena. Provincia: Córdoba.
Procedencia Agua: Pozo.
M.A.S.: Sin clasificar.
X UTM (ETRS89): 378611.
Y UTM (ETRS89): 4176625.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 7 de octubre 2016. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

Núm. 5.835/2016

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: E-3144/1989 (RA-03/1545).
Peticionarios: Agustín Pedrosa Ochoa y Ana Torres Aguilar.
Uso: Riego (Herbáceos) de 0,503 ha.
Volumen anual (m³/año): 1.000.
Caudal concesional (l/s): 0,03.

Captación:

Número: 1.
Término municipal: Encinas Reales. Provincia: Córdoba.
Procedencia agua: Aguas superficiales.
Cauce: Río Genil.
X UTM (ETRS89): 367.908.
Y UTM (ETRS89): 4.122.802.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 7 de octubre de 2016. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

Núm. 5.838/2016

Anuncio - Resolución

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº expediente: A-1945/2015.
Peticionario: Francisco Rafael Carvajal Porras.
Uso: Doméstico abrevadero, Doméstico riego huerta 0,03 Has.
Volumen anual (m³/año): 73.
Caudal concesional (l/s): 0,002.

Captación:

Número: 1.
Término municipal: Espejo. Provincia: Córdoba.
Procedencia agua: Manantial Fuente del Pilar Salado.
M.A.S.: Sin Clasificar.
X UTM (ETRS89): 363682.
Y UTM (ETRS89): 4172208.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla, 7 de octubre de 2016. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

Núm. 5.860/2016

Se tramita en este Organismo la extinción por incumplimiento del condicionado de la siguiente concesión, en relación con la identidad del titular, iniciada de oficio.

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: X-2626/2016 (01/0823).
Peticionario: D. Luis Navero Martín.
Uso: Riego de 6,37 ha.
Caudal concesional (l/s): 7.

Captación:

Número: 1.
Término municipal: Córdoba. Provincia: Córdoba.
Procedencia agua: Cauce.
Cauce: Pedroches, Ayo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del inicio de la publicación de es-

te anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 28 de octubre de 2016. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 5.721/2016

Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Córdoba

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12,00 horas del día 26 de octubre de 2016, han sido depositados los Estatutos modificados de la Organización Profesional denominada Unión de Policía Local y Bomberos de Andalucía Priego de Córdoba (U.P.L.B.), con n.º de inscripción 14/000244, cuyos ámbitos territorial y profesional son, local y de trabajadores, siendo sus promotores D. Félix Pedrajas García-Obledo, D. José Antonio Aranda Mérida y D. Antonio Jesús Alba Castro.

Córdoba, a 8 de noviembre de 2016. El Jefe del Departamento del CMAC, Fdo. Rafael Delgado Romero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 5.909/2016

ANUNCIO DE AVOCACIÓN Y RECTIFICACIÓN

Rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Expediente (CE 41/2016) para la Contratación de las Obras de Fuente Tójar. Segunda Fase de la Mejora y Ampliación de la Red de Agua, mediante procedimiento abierto y concesión de nuevo plazo de presentación de ofertas.

Las obras de referencia fueron aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2016, y fueron objeto de anuncio de licitación que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Perfil del contratante de esta Corporación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 21 de noviembre de 2016.

Primero. Detectado error en los Anexos nº 2 y 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en lo sucesivo), de conformidad con el artículo 109 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se realizan las rectificaciones correspondientes mediante Decreto de la Presidencia de fecha 24 de noviembre de 2016. En el citado Decreto en primer lugar se avoca la competencia delegada en la Junta de Gobierno

por Decreto de la Presidencia de 8 de julio de 2015, en lo concerniente a la rectificación de los Anexos 2 y 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de referencia, en virtud de lo establecido en los artículos 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. Se rectifican Anexos nº 2 y 3 del PCAP:

- Anexo nº 2 del PCAP, en concreto el punto 2.2. Medios de Acreditación de Solvencia Técnica y Profesional.

Donde dice:

“- Jefe de Obra que posea titulación de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero Civil o equivalente (Técnico medio con la titulación, cualificación y especialización adecuadas a la naturaleza de la obra), con experiencia en obras similares de 5 años, como mínimo.

- Encargado de obra civil con experiencia en obras similares de 10 años”.

Debe decir:

“- Jefe de Obra que posea titulación de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero Civil o equivalente (Técnico medio con la titulación, cualificación y especialización adecuadas a la naturaleza de la obra), con experiencia en obras similares de 5 años, como mínimo.

- Ingeniero Técnico en Topografía, con experiencia en obras similares de 5 años.

- Encargado de obra civil con experiencia en obras similares de 10 años”.

- Anexo nº 3 del PCAP, en concreto en el punto B) 2 b) relativo al criterio de valoración “Compromiso de destinar un porcentaje superior al 1% del PEM del presupuesto del proyecto, a la realización de ensayos de Control de Recepción”.

Donde dice:

“Se valorará que el licitador se comprometa a llevar a cabo ensayos de Control de Recepción de los materiales y unidades de obra a su costa, destinando un porcentaje del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) del Presupuesto del proyecto, superior al mínimo del 1% ya previsto en el mismo, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Al mayor porcentaje ofertado de entre todos los licitadores: 3 puntos.

- Resto de propuestas de compromiso de incremento: puntuación por interpolación lineal de 0 a 3 puntos.

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales”.

Debe decir:

“Se valorará que el licitador se comprometa a llevar a cabo ensayos de Control de Recepción de los materiales y unidades de obra a su costa, destinando un porcentaje del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) del Presupuesto del proyecto, superior al mínimo del 1% ya previsto en el mismo, y al 2% adicional como máximo (3% máximo total), de acuerdo con la siguiente baremación:

- Al mayor porcentaje ofertado de entre todos los licitadores, como máximo 2% adicional: 3 puntos.

- Resto de propuestas de compromiso de incremento: puntuación por interpolación lineal de 0 a 3 puntos.

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales”.

- Anexo nº 3 del PCAP, en concreto en el punto B) 2 c) relativo al criterio de valoración “Compromiso de ampliación del plazo de

garantía”.

Donde dice:

“Se valorará el compromiso de ampliación del plazo de garantía legal por encima del mínimo previsto en el presente PCAP, en la totalidad de las unidades del proyecto, incluyendo todas las instalaciones, equipamientos e infraestructuras propias del objeto del contrato, de acuerdo con la siguiente baremación:

- A la ampliación de plazo máximo ofertado de entre todos los licitadores del plazo de garantía por parte del licitador: 2 puntos.
- Resto de propuestas de compromiso de mejora: puntuación por interpolación lineal de 2 a 0 puntos.

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales”.

Debe decir:

“Se valorará el compromiso de ampliación del plazo de garantía legal por encima del mínimo previsto en el presente PCAP (12 meses), en la totalidad de las unidades del proyecto, incluyendo todas las instalaciones, equipamientos e infraestructuras propias del objeto del contrato, hasta un máximo de 24 meses adicionales (36 meses máximo en total) de acuerdo con la siguiente baremación:

- A la ampliación de plazo máximo ofertado de entre todos los licitadores del plazo de garantía por parte del licitador (máximo 24 meses): 2 puntos.
- Resto de propuestas de compromiso de mejora: puntuación por interpolación lineal de 2 a 0 puntos.

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales”.

Tercero. Debido a la naturaleza de los errores, conceder un nuevo plazo de presentación de ofertas de 26 días naturales a contar desde el mismo día de la publicación de la presente rectificación en el BOP de Córdoba, en el perfil del contratante de esta Diputación provincial y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Este documento del que está conforme con sus antecedentes, la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 28 de noviembre de 2016, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 5.910/2016

ANUNCIO DE RECTIFICACIÓN

Rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Expediente (CE 53/2016) para la Contratación de las Obras de Obejo. Obras de Mejora y Adecuación de los Espacios Públicos de la Calle Vereda, mediante procedimiento abierto y concesión de nuevo plazo de presentación de ofertas.

Las obras de referencia fueron objeto de anuncio de licitación que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Perfil del contratante de esta Corporación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 21 de noviembre de 2016.

Primero. Detectado error en los Anexos nº 2 y 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en lo sucesivo), de conformidad con el artículo 109 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se realizan las siguientes rectificaciones:

- Anexo nº 2 del PCAP, en concreto el punto 2.2. Medios de Acreditación de Solvencia Técnica y Profesional.

Donde dice:

“- Jefe de Obra que posea titulación de Ingeniero Técnico de

Obras Públicas o Ingeniero Civil o equivalente (Técnico medio con la titulación, cualificación y especialización adecuadas a la naturaleza de la obra), con experiencia en obras similares de 5 años, como mínimo.

- Encargado de obra civil con experiencia en obras similares de 10 años”.

Debe decir:

“- Jefe de Obra que posea titulación de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero Civil o equivalente (Técnico medio con la titulación, cualificación y especialización adecuadas a la naturaleza de la obra), con experiencia en obras similares de 5 años, como mínimo.

- Ingeniero Técnico en Topografía, con experiencia en obras similares de 5 años.

- Encargado de obra civil con experiencia en obras similares de 10 años”.

- Anexo nº 3 del PCAP, en concreto en el punto B) 2 b) relativo al criterio de valoración “Compromiso de destinar un porcentaje superior al 1% del PEM del presupuesto del proyecto, a la realización de ensayos de Control de Recepción”.

Donde dice:

“Se valorará que el licitador se comprometa a llevar a cabo ensayos de Control de Recepción de los materiales y unidades de obra a su costa, destinando un porcentaje del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) del Presupuesto del proyecto, superior al mínimo del 1% ya previsto en el mismo, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Al mayor porcentaje ofertado de entre todos los licitadores: 3 puntos.
- Resto de propuestas de compromiso de incremento: puntuación por interpolación lineal de 0 a 3 puntos.

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales”.

Debe decir:

“Se valorará que el licitador se comprometa a llevar a cabo ensayos de Control de Recepción de los materiales y unidades de obra a su costa, destinando un porcentaje del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) del Presupuesto del proyecto, superior al mínimo del 1% ya previsto en el mismo, y al 2% adicional como máximo (3% máximo total), de acuerdo con la siguiente baremación:

- Al mayor porcentaje ofertado de entre todos los licitadores, como máximo 2% adicional: 3 puntos.
- Resto de propuestas de compromiso de incremento: puntuación por interpolación lineal de 0 a 3 puntos.

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales”.

- Anexo nº 3 del PCAP, en concreto en el punto B) 2 c) relativo al criterio de valoración “Compromiso de ampliación del plazo de garantía”.

Donde dice:

“Se valorará el compromiso de ampliación del plazo de garantía legal por encima del mínimo previsto en el presente PCAP, en la totalidad de las unidades del proyecto, incluyendo todas las instalaciones, equipamientos e infraestructuras propias del objeto del contrato, de acuerdo con la siguiente baremación:

- A la ampliación de plazo máximo ofertado de entre todos los licitadores del plazo de garantía por parte del licitador: 2 puntos.
- Resto de propuestas de compromiso de mejora: puntuación por interpolación lineal de 2 a 0 puntos.

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales”.

Debe decir:

“Se valorará el compromiso de ampliación del plazo de garantía legal por encima del mínimo previsto en el presente PCAP (12 meses), en la totalidad de las unidades del proyecto, incluyendo todas las instalaciones, equipamientos e infraestructuras propias del objeto del contrato, hasta un máximo de 24 meses adicionales (36 meses máximo en total) de acuerdo con la siguiente baremación:

- A la ampliación de plazo máximo ofertado de entre todos los licitadores del plazo de garantía por parte del licitador (máximo 24 meses): 2 puntos.

- Resto de propuestas de compromiso de mejora: puntuación por interpolación lineal de 2 a 0 puntos.

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales”.

Segundo. Debido a la naturaleza de los errores, conceder un nuevo plazo de presentación de ofertas de 26 días naturales a contar desde el mismo día de la publicación de la presente rectificación en el BOP de Córdoba, en el perfil del contratante de esta Diputación provincial y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La rectificación de dichos errores se ha producido mediante Decreto del Órgano de Contratación, de fecha 24 de noviembre de 2016.

Dada la naturaleza del error, se concede nuevo plazo de presentación de ofertas, por veintiseis días naturales desde la publicación del presente anuncio de rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Este documento del que está conforme con sus antecedentes, la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 28 de noviembre de 2016, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 5.911/2016

ANUNCIO DE RECTIFICACIÓN

Rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Expediente (CE 33/2016) para la Contratación de las Obras de Hornachuelos. Renovación de la Red de Abastecimiento en la Aldea de Céspedes (2ª Fase), mediante procedimiento abierto y concesión de nuevo plazo de presentación de ofertas.

Las obras de referencia fueron objeto de anuncio de licitación que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Perfil del contratante de esta Corporación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 21 de noviembre de 2016.

Primero. Detectado error en los Anexos nº 2 y 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en lo sucesivo), de conformidad con el artículo 109 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se realizan las siguientes rectificaciones:

- Anexo nº 2 del PCAP, en concreto el punto 2.2. Medios de Acreditación de Solvencia Técnica y Profesional.

Donde dice:

“- Jefe de Obra que posea titulación de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero Civil o equivalente (Técnico medio con la titulación, cualificación y especialización adecuadas a la naturaleza de la obra), con experiencia en obras similares de 5 años, como mínimo.

- Encargado de obra civil con experiencia en obras similares de

10 años”.

Debe decir:

“- Jefe de Obra que posea titulación de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ingeniero Civil o equivalente (Técnico medio con la titulación, cualificación y especialización adecuadas a la naturaleza de la obra), con experiencia en obras similares de 5 años, como mínimo.

- Ingeniero Técnico en Topografía, con experiencia en obras similares de 5 años.

- Encargado de obra civil con experiencia en obras similares de 10 años”.

- Anexo nº 3 del PCAP, en concreto en el punto B) 2 b) relativo al criterio de valoración “Compromiso de destinar un porcentaje superior al 1% del PEM del presupuesto del proyecto, a la realización de ensayos de Control de Recepción”.

Donde dice:

“Se valorará que el licitador se comprometa a llevar a cabo ensayos de Control de Recepción de los materiales y unidades de obra a su costa, destinando un porcentaje del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) del Presupuesto del proyecto, superior al mínimo del 1% ya previsto en el mismo, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Al mayor porcentaje ofertado de entre todos los licitadores: 3 puntos.

- Resto de propuestas de compromiso de incremento: puntuación por interpolación lineal de 0 a 3 puntos.

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales”.

Debe decir:

“Se valorará que el licitador se comprometa a llevar a cabo ensayos de Control de Recepción de los materiales y unidades de obra a su costa, destinando un porcentaje del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) del Presupuesto del proyecto, superior al mínimo del 1% ya previsto en el mismo, y al 2% adicional como máximo (3% máximo total), de acuerdo con la siguiente baremación:

- Al mayor porcentaje ofertado de entre todos los licitadores, como máximo 2% adicional: 3 puntos.

- Resto de propuestas de compromiso de incremento: puntuación por interpolación lineal de 0 a 3 puntos.

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales”.

- Anexo nº 3 del PCAP, en concreto en el punto B) 2 c) relativo al criterio de valoración “Compromiso de ampliación del plazo de garantía”.

Donde dice:

“Se valorará el compromiso de ampliación del plazo de garantía legal por encima del mínimo previsto en el presente PCAP, en la totalidad de las unidades del proyecto, incluyendo todas las instalaciones, equipamientos e infraestructuras propias del objeto del contrato, de acuerdo con la siguiente baremación:

- A la ampliación de plazo máximo ofertado de entre todos los licitadores del plazo de garantía por parte del licitador: 2 puntos.

- Resto de propuestas de compromiso de mejora: puntuación por interpolación lineal de 2 a 0 puntos.

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales”.

Debe decir:

“Se valorará el compromiso de ampliación del plazo de garantía legal por encima del mínimo previsto en el presente PCAP (12 meses), en la totalidad de las unidades del proyecto, incluyendo todas las instalaciones, equipamientos e infraestructuras propias

del objeto del contrato, hasta un máximo de 24 meses adicionales (36 meses máximo en total) de acuerdo con la siguiente baremación:

- A la ampliación de plazo máximo ofertado de entre todos los licitadores del plazo de garantía por parte del licitador (máximo 24 meses): 2 puntos.

- Resto de propuestas de compromiso de mejora: puntuación por interpolación lineal de 2 a 0 puntos.

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales”.

Segundo. Debido a la naturaleza de los errores, conceder un nuevo plazo de presentación de ofertas de 26 días naturales a contar desde el mismo día de la publicación de la presente rectificación en el BOP de Córdoba, en el perfil del contratante de esta Diputación provincial y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La rectificación de dichos errores se ha producido mediante Decreto del Órgano de Contratación, de fecha 24 de noviembre de 2016.

Dada la naturaleza del error, se concede nuevo plazo de presentación de ofertas, por veintiséis días naturales desde la publicación del presente anuncio de rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Este documento del que está conforme con sus antecedentes, la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 28 de noviembre de 2016, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 5.873/2016

Doña Manuela Bollero Calvillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 47.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, dicto el presente

Decreto:

1. Al objeto de dejar cubiertas las funciones de Dirección y Gobierno del Ayuntamiento por ausentarme de la localidad en el periodo comprendido entre el 29 de noviembre de 2016 y el 11 de diciembre de 2016, tengo a bien el delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía-Presidencia desde las 15:00 horas del día 29 de noviembre de 2016, hasta las 23:59 horas del día 11 de diciembre de 2016, en el Segundo Teniente de Alcalde D. Mariano Tirado Pozo.

2. Dar traslado al interesado del presente Decreto, para su nombramiento y conformidad, informándole que el nombramiento será efectivo desde las 15:00 horas del día 29 de noviembre de 2016 hasta las 23:59 horas del día 11 de diciembre de 2016.

3. Dar a la presente Resolución la publicidad preceptiva el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

4. Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la próxima sesión que aquel celebre.

Lo manda y lo firma la Alcaldesa, Manuela Bollero Calvillo, en Adamuz, a 23 de noviembre de 2016; doy fe.

Adamuz, a 24 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Manuela Bollero Calvillo. El Secretario, Enrique M. de las Heras Langa.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 5.821/2016

La Primera Tenencia de Alcaldía y Concejalía Delegada de Personal ha dictado el Decreto 2169/2016, de 22 de noviembre, que a continuación se transcribe:

“Decreto de Aprobación de la Convocatoria del Proceso de Selección de Personal Funcionario de Carrera, mediante el Sistema de Oposición por Turno Libre, de dos Plazas vacantes pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, del Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río (Córdoba).

Visto que con fecha 17 de diciembre de 2015 el Ayuntamiento-Pleno aprueba en sesión extraordinaria, la plantilla de personal para el ejercicio 2016, en la que aparecen dos plazas vacantes de Policía Local.

Visto que con fecha 26 de enero de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 16 la plantilla de personal del ejercicio 2016.

Visto que con fecha 31 de octubre de 2016 se ha jubilado un Policía Local de este Ayuntamiento y que con fecha 7 de enero de 2017 tiene solicitada la jubilación anticipada otro Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto que con fecha 26 de julio de 2016 la Junta de Gobierno Local aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016, en la que se incluyen dos plazas de Policía Local.

Visto que con fecha 19 de agosto de 2016 se publica la citada Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159.

Visto el informe emitido con fecha 22 de noviembre de 2016 por el Jefe del Negociado de Personal.

Y de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local vigente, por medio del presente

He resuelto:

Primero. Aprobar el expediente y las bases de la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de DOS plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159, de 19 de agosto de 2016, así como la provisión de las plazas que queden vacantes de Policía Local en la plantilla de personal funcionario, y sean aprobadas por una nueva Oferta de Empleo Público con anterioridad al comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, que más adelante se transcriben.

Segundo. Aprobar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas en el Presupuesto Municipal para las plazas de Policía Local.

Tercero. Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Palma del Río, en el Tablón de Información General ubicado en las dependencias del Ayuntamiento de Palma del Río, sitas en Plaza de Andalucía nº 1, en la página web del Ayuntamiento.

Cuarto. Publicar, asimismo, la convocatoria de estas bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado. Esta última publicación, a efectos de plazo para presentar las solicitudes.

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS VACANTES PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA, DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159, de 19 de agosto de 2016.

Asimismo, es objeto de la presente convocatoria la provisión de las plazas que queden vacantes de Policía Local en la plantilla de personal funcionario, y sean aprobadas por una nueva Oferta de Empleo Público con anterioridad al comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2016, y de las nuevas Ofertas de Empleo Público que se aprueben con anterioridad al comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

2. Legislación aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de

marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico, y el permiso de conducción de las clases A2 y B, que se acreditará junto con la presentación de la solicitud de participación en el proceso de selección.

4. Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 29'80 euros, cantidad que debe ser ingresada en la cuenta de este Ayuntamiento con número ES19 01825909170010701321, del BBVA, debiendo consignar el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por de-

sistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "P", conforme a lo previsto en la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y que se celebren durante el año (publicada en el BOJA nº 21, de 2 de febrero de 2016).

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribu-

nal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Es-

cuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que

se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo.

Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso

- 10.1. Epilepsia.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos

- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.
- 11.3. Psicosis.
- 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino

- 12.1. Diabetes.
- 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas

- 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
- 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido

en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa

II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS VACANTES PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA, DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).

Apellidos y nombre _____

D.N.I. _____ Teléfono/s _____

Domicilio _____ C.P. _____

Ciudad _____ Provincia _____

Correo electrónico _____

Observaciones _____

EXPONE: Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de las que rigen la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de DOS plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159, de 19 de agosto de 2016, y de aquéllas que queden vacantes de Policía Local en la plantilla de personal funcionario, y sean aprobadas por Oferta de Empleo Público con anterioridad al comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Que, en caso de ser admitido a las pruebas selectivas, autoriza al Equipo Médico a efectuar las exploraciones y pruebas médicas y analíticas necesarias para acreditar la aptitud.

Y SOLICITA: Tomar parte en el proceso de selección, para lo cual acompaña fotocopia de los siguientes documentos:

- D.N.I. o pasaporte.

- Resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen en la cuenta número ES19 01825909170010701321, del BBVA.

- Permiso de conducción de las clases A2 y B.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)"

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de

la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

Palma del Río a 22 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Concejala-Delegada de Personal, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 5.823/2016

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA CUALQUIER TIPO DE APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local, así como la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para cualquier tipo de aparcamiento, carga y descarga de mercancías, habiendo tenido su exposición al público durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y al no haberse presentado ninguna queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba) y en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público lo que sigue:

1º Que el citado acuerdo provisional queda elevado a definitivo conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2º De conformidad con el artículo 19 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra estos acuerdos se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º El texto íntegro de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para cualquier tipo de aparcamiento, carga y descarga de mercancías, es el siguiente:

“Tasa por Ocupación del Dominio Público Local y la Ordenanza reguladora de la misma.

Modificación del artículo 2 relativo al hecho imponible y al artículo 7 relativo a la cuota tributaria, de la siguiente manera:

Artículo 2. C:

“C. La ocupación de terrenos de uso público con:

1. Tómbolas, rifas, juegos de azar o habilidad (1)

2. Columpios, aparatos voladores, calesas, caballitos, coches de choque y cualesquiera otras atracciones de feria (2)
3. Espectáculos (2)
4. Circos (2)
5. Teatros (2)
6. Camiones o vehículos para la venta de comida rápida y bebidas (1)
7. Chocolaterías y churrerías (2)
8. Puestos de frutos secos, helados, mariscos, turrone y dulces (1)
9. Puestos para la venta de juguetes, cerámicas, bisutería y complementos (1)
10. Otros servicios no especificados (1)”.
Artículo 7:

“C (1) 5,00 € por día.

C (2) 10,00 € por día.

G Hasta 5 m² por día: 2,5 euros.

Hasta 10 m² por día: 5 euros”.

“Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para cualquier tipo de aparcamiento, carga y descarga de mercancías y la Ordenanza reguladora de la misma.

Modificación del artículo 4 relativo a la cuota tributaria, de la siguiente manera:

“Modalidad D: Interrupciones o cortes de tráfico con motivo de demoliciones, construcciones u otras actividades en general, así como reserva de aparcamientos:

Por 1 hora: 3 euros.

Por 2 horas: 5 euros.

Por 3 horas: 6,75 euros.

Por 4 horas: 8,25 euros.

Por 5 horas: 9,50 euros.

Por 6 horas: 10,50 euros.

Por 7 horas: 11,25 euros.

Por 8 horas: 12,00 euros.

Más de 8 horas y hasta 12 horas: 15,00 euros”.

En Valenzuela, a 23 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos) Córdoba

Núm. 5.789/2016

La Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches (Caminos), en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2016, informó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2015, redactada por la Intervención de Fondos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha Cuenta, junto con sus justificantes y el dictamen de la citada Comisión, quedan expuestos al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse contra las mismas las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen convenientes, conforme a lo prevenido en el artículo 212.3 del referido texto legal.

Alcaracejos, 22 de noviembre de 2016. El Presidente de la

Mancomunidad, Fdo. Luciano Cabrera Gil.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 5.718/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 657/2016. Negociado:

V

De: D^a Ángela Mesones Calvillo

Abogado: D^a Ana María Galán Romero

Contra: Dobate Alimentación S.L. y FOGASA

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 657/2016, a instancia de la parte actora D^a. Ángela Mesones Calvillo contra Dobate Alimentación S.L. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 2 de noviembre de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por D^a Ángela Mesones Calvillo, contra la empresa Dobate Alimentación, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (6209,77 euros) en concepto de principal, SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (620,97 euros) de interés de demora y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado.

En la interposición del recurso y en aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional 140/2016 en relación con la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, no procede la exigencia de tasa judicial hasta tanto no se regule (en su caso) la nueva cuota tributaria correspondiente.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dobate Alimentación S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba a 9 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

**Comunidad Regantes "Margen Derecha Río Caicena"
Almedinilla (Córdoba)**

Núm. 5.872/2016

Por medio de la presente y por no haber asistido la mayoría absoluta de todos los socios comuneros a la convocatoria del pasado día 24 de noviembre de 2016, se vuelve a convocar por segunda y última vez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de los Estatutos, Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes "Margen Derecha del Río Caicena" de Almedinilla, a celebrar en el Teatro del Edificio de la Casa de la Cultura, sito en la Calle Cuatro Caños nº 4 de Almedinilla (Córdoba), el día 13 de diciembre de 2016, a las 20:00 horas en primera convocatoria y, media hora más tarde en segunda convocatoria; al objeto de tratar y acordar lo que proceda del siguiente:

Orden del día

- 1º. Lectura y aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
 - 2º. Informe campaña de riego.
 - 3º. Informe de tesorería.
 - 4º. Elección del Cargo de Presidente y de Secretario de esta Comunidad de Regantes.
 - 5º. Elección de los cargos de Vocales de la Junta General, por corresponder estatutariamente.
 - 6º. Elección de Vocales del Jurado de Riego, por corresponder estatutariamente.
 - 7º. Proposiciones, ruegos y preguntas.
- Almedinilla, 25 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Secretario, Antonio José Bermúdez Ibáñez.

**Comunidad de Regantes "Santa Rafaela María"
Pedro Abad (Córdoba)**

Núm. 5.880/2016

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Santa Rafaela María de Pedro Abad (Córdoba) y su Junta Rectora acuerdan girar el recibo por el concepto de Canon Breña II - Arenoso 2016, a 18,65 €/Ha. El periodo de ingreso correrá desde el día 5 al 27 de diciembre del año en curso.

De acuerdo con los artículos 86 y 88 del Reglamento General de Recaudación, podrán hacer efectivos sus pagos en cualquiera de las entidades colaboradoras de este municipio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio legalmente establecido, con aplicación de los recargos y gastos legalmente repercutibles.

Pedro Abad, 22 de noviembre de 2016. El Presidente, Francisco Sainz Moreno.